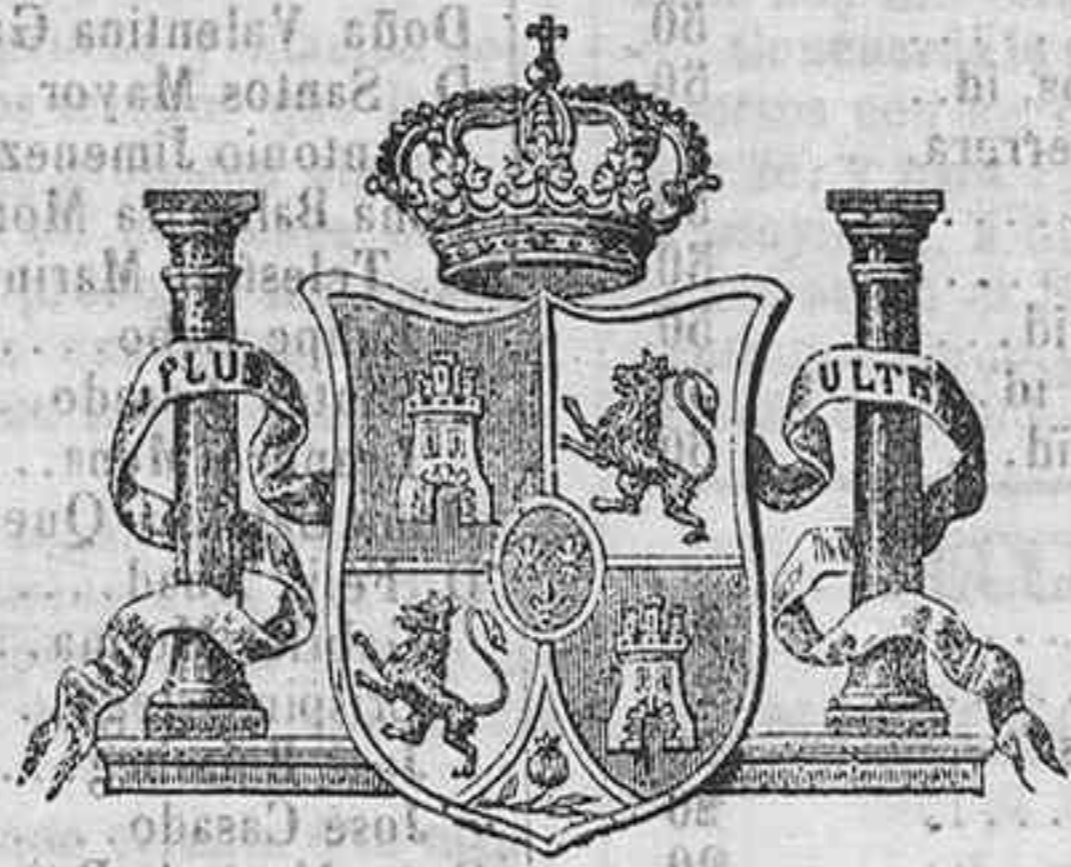


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y SS. AA. RR. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—
Excmo. Sr. El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr. S. M. el Rey nuestro Señor continúa aliviado. La dolencia de S. M. se halla en su declinación.»

Lo que trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 27 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 57.

Real orden determinando la manera de abonar los gastos que originen en los asilos benéficos extranjeros, los expositos dados á luz por madres españolas.

Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, con fecha 10 de Julio último, la Real orden que sigue: «La Reina (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta general de Beneficencia, ha tenido á bien determinar que los gastos que originen en asilos benéficos del extranjero los expositos dados á luz por madres españolas

las y cuya separacion no puede llevarse á efecto desde luego sin detrimento de su salud, se abonen con cargo al presupuesto de la inclusa; en que al ser trasladados al reino deban ingresar dichos expositos por la circunstancia de haber nacido sus madres en la provincia á que la misma inclusa pertenezca. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes»

Cuya Real disposicion he acordado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Establecimientos á quienes compete su observacion y á los demás fines que haya lugar.

Guadalajara 25 de Agosto de 1863.—

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 58.

Edicto designando una pertenencia de la mina de investigacion denominada Avanzada.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernandez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Agosto, designando una pertenencia de la mina de investigacion denominada Avanzada, sita en el Raso, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: El terreno linda á Norte mina Vascongada, á Poniente y tambien á Norte mina San Carlos, á Sur mina Relámpago, y á Saliente Arroyo del Val. Se tomará por punto de partida un pozo que se halla abierto en la pertenencia muy cerca de su ángulo Norte; desde dicho pozo se medirán 25 metros ó los que haya hasta encontrar el punto de contacto de las minas Vascongada y San Carlos en sus líneas respectivas de Sudoeste y Sureste y se colocará la primera estaca; desde ella direccion Sur de San Carlos se medirán 170 metros ó los que haya hasta la mina Relámpago y se colocará la segunda estaca; desde esta y siguiendo la línea Relámpago direccion á Saliente se medirán 250 metros colocándose la tercera estaca: desde esta direccion Noreste con los

grados de inclinacion necesarios se medirán 170 metros clavándose la cuarta estaca y á una distancia de 250 metros de la primera, quedando así cerrado con esta cuarta línea que es la contigua á la mina Vascongada un rectángulo para constituir una pertenencia de 40.000 metros ó más que es lo designado.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 25 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 25 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 59.

Otro haciendo una notificacion á D. Manuel Fernandez.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de D. Manuel Fernandez, vecino de Madrid, presentado en la Seccion de Fomento de esta provincia para poder investigar en el sitio del Raso del término de Hiendelaencina con el nombre de Avanzada, he acordado entre otras cosas con la misma fecha lo que sigue: «Por presentada con plano y 300 rs. de depósito se admite sin perjuicio de tercero y de que este interesado nombre representante legal en esta capital á falta de su residencia en la misma segun se indica en el art. 40 del reglamento del ramo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del referido D. Manuel Fernandez, por las razones expresadas y á los efectos mencionados. Guadalajara 25 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 60.

Otro declarando fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina Santa Regina.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la

Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado declarar fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina Santa Regina, sita en término de La Miñosa, hecho por D. Matias Martinez, vecino de Angón, mediante no haberse presentado el papel de reintegro correspondiente á la expedición del título de propiedad y á las dos pertenencias demarcadas en 11 de Julio último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del interesado en atencion á no tener representante legal en esta capital.

Guadalajara 26 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 61.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 13 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las subastas las fincas siguientes:

A D. Juan Ramos, vecino de Escamilla, en 90.000 rs. un monte titulado de Arriba, en término de la citada villa, procedente de sus propios, núm. 990 del inventario.

A D. Francisco Somalo, vecino de Madrid, en 65.150 rs. vn. un monte titulado de Abajo, en término de Pareja, de sus propios, núm. 1000 duplicado del inventario.

A D. Francisco Lopez, vecino de Villanueva, en 1.121 rs. una tierra en Malparadero, término de Quer, procedente del Clero, núm. 206 del inventario.

A D. Fernando Sepúlveda, vecino de Brihuega, en 51.611 rs. la primera suerte de cincuenta y cuatro fincas en término de la villa de Romancos, procedentes del Clero, núms. 17822 y otros del inventario.

A D. Joaquin Garcia, vecino de Torija, en 6.000 rs. vn. una tierra en término de dicha villa, y de la misma procedencia del Clero, núm. 871 del inventario.

A D. Manuel Lozano, vecino de

idem, en 6.000 rs. vn. otra tierra en dicho término y de igual procedencia, número 872 del inventario.

Al mismo, en 16.000 rs. vn. la primera suerte de veinte y seis fincas en el propio término, de igual procedencia, núm. 807 al 864 del inventario.

Al mismo, en 23.300 rs. la sexta suerte de nueve fincas en id. de id., números 916 al 924 del inventario.

A D. Juan Aguado, de la propia vecindad, en 8.700 rs. una tierra en el mismo término, de la expresada procedencia, núm. 878 del inventario.

A D. Antonio García, vecino de id., en 20.215 rs una tierra en id. de id., número 902 del inventario.

A D. Ildefonso de Trillo, de la misma vecindad, en 20.000 rs. vn. la segunda suerte de diez y nueve fincas en el expresado término y de la misma procedencia, núms. 865 al 886 del inventario.

A D. Félix Escalante, vecino de la propia villa de Torija, en 20.000 reales la tercera suerte de diez y seis fincas en el propio término y de igual procedencia del Clero, núms. 887 al 903 del inventario.

A D. Alejandro Ortega, vecino de Brihuega, en 20.500 rs. la cuarta suerte de once fincas en término de la propia villa de Torija y de la citada procedencia.

A D. Ramon Alcalde, vecino de Torija, en 22.100 rs. vn. la quinta suerte de diez y ocho fincas y un olivo, en término de la citada villa y de la misma procedencia del Clero, núms. 852 al 857 del inventario.

A D. Victoriano Padron, vecino de la citada villa de Torija, en 8.600 reales vellon la sétima suerte de siete fincas en el propio término y de igual procedencia, núms. 33134 al 33140 del inventario.

A D. Severiano Montalvan, vecino de id., en 1.500 rs. vn. la octava suerte de dos fincas en id. de id., números 31141 y 31142 del inventario.

A D. Braulio Bermejo, vecino de idem, en 3.000 rs. vn. la novena suerte de seis tierras en id. de id., números 31143 al 31150 del inventario.

A D. Domingo Villa, vecino de Budia, en 700 rs. una casa en la propia villa, procedente del Estado, número 40 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

Table listing subscribers with names and amounts in Rs. céntos. Includes 'Suma anterior', 'Segundo Regimiento de Ingenieros', 'Colegio de Abogados', 'Colegio de Notarios', and 'D. Nicanor Martin Malagon'.

Table listing subscribers with names and amounts in Rs. céntos. Includes 'D. Vicente Bonfanti España', 'D. Antonio March', 'D. Juan Muñoz', 'D. Victoriano Ocaña y Redondo', and 'Suscritores vecinos de esta capital'.

Table listing subscribers with names and amounts in Rs. céntos. Includes 'Excmo. Sr. D. Pedro Pinazo', 'D. Nicanor Estevez', 'D. Romualda Valladar', 'D. Lorenzo Avila', 'D. Antonio Medranda', 'D. Gregorio Ortega', 'D. Timoteo Muñoz', 'D. Vicente Medel', 'D. Pedro Camarillo', 'D. Ramon Sobel', 'D. José Reyes', 'D. Cristóbal Leal', 'D. Regino Añes', 'D. Francisco Aznar', 'D. José Andrés Pesas', 'D. Laureana Cardiel', 'D. José Oroza', 'D. Nicasio Jubrias', 'D. Inocente Sanchez', 'D. Juan Atienza', 'D. Josefá Camarillo', 'D. Pablo Viñas', 'D. Nicolás Parraga', 'D. Manuel Yañez', 'D. Félix Gonzalo', 'D. Francisco Calvo', 'D. Francisca Yagües Gasco', 'D. Josefá García', 'D. Juan Tuñon', 'D. Vicente Estrechas', 'D. Pascual Moranchel', 'D. Juan Paniagua', 'D. Antonio Sierra', 'D. Melchora Saldana', 'D. Ramon Fernandez', 'D. Julian Abad', 'D. Marta Riesgo', 'D. Hermógenes Perez', 'D. Anacleto Muñoz', 'D. José Barceló', 'D. Pedro Regalado', 'D. Valentin Varcareel', 'D. Juan Almazan'.

Table listing subscribers with names and amounts in Rs. céntos. Includes 'D. Castor Sofio', 'Doña Valentina Galindo', 'D. Santos Mayor', 'Antonio Jimenez', 'Doña Baltasara Montes', 'D. Telesforo Marin', 'Felipe Cabo', 'Santos Casado', 'Leandro Mens', 'Doña Catalina Querigeta', 'D. Félix Abad', 'Gabriel Molina', 'Crispin Ortega', 'José Boitebeg', 'José Casado', 'Doña Manuela Boitebeg', 'D. Gregorio Berdugo', 'Victoriano Vazquez', 'Rufino Molero', 'Miguel Inglés', 'Doña María Lollau', 'D. Pedro Diaz', 'Francisco Estéban Hita', 'Benito Sagredo', 'José Martinez Brihuega', 'Ignacio Berdugo', 'Eustaquio Ruiz', 'Doña Catalina La Rica', 'D. Antonio Yuste', 'Antonio Casado', 'Julian Ortiz', 'Antonio Vicente', 'Meliton Gil', 'Fernando Criado', 'Doña Cláudia Hernansaiz', 'D. Roman Mendieta', 'Doña Josefa Mira', 'D. Antonio Sanchez', 'Ildefonso Soto', 'Doña Ulpiana Caballero', 'D. Marcelo Encabo', 'Eustaquio Garcia', 'Roque Martinez', 'Francisco Corrido', 'Telesforo Muñoz', 'Pedro Palacios', 'Lino Diaz', 'Doña Isabel Pradel', 'D. Pedro Monteliu', 'Doña Capdeas Almazan', 'D. Domingo Viejo', 'Doña Estefana Boitebeg', 'D. Pedro Lopez Acevedo', 'Doña Catalina Abecia', 'Isabel Martinez', 'D. Pedro Sanchez', 'José Ruiz', 'Faustino Sevilla', 'Doña Pilar Aleman', 'Escolástica Las Heras', 'D. Antonio Urbaneja', 'Félix Medrano', 'Gregorio Brihuega', 'José Arquer', 'Doña Vicenta San Andrés', 'D. Gregorio Martin', 'Mandel Gutierrez', 'Juan Pajares'.

Table listing subscribers with names and amounts in Rs. céntos. Includes 'Total' and 'Guadalajara 27 de Agosto de 1863. El Presidente, Diego Vazquez'.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA. No obstante mis comunicaciones insertas en los Boletines oficiales núm. 49 y 87 de 21 de Abril y 22 de Julio del año actual, los Ayuntamientos de los pueblos que se designan á continuación no han remitido los recibos ó certificaciones que se reclaman y como está prevenido por la superioridad que se han de formalizar todos los descuentos dentro de estos meses, les prevengo por última vez que si no se hallan en esta dichos documentos en lo que resta de mes y primeros ocho dias del mes próximo viniente sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Table titled 'Arbitrios municipales concedidos por el' with columns for 'PUEBLOS', 'Año de 1862', and 'Primer semestre de ampliacion'. Lists various towns and their respective amounts.

SECCION CUARTA SECRETARIA de la Audiencia de Madrid

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Regencia la Real orden siguiente: Excmo. Sr. Por el Ministerio de la Guerra se traslada con fecha 7 del corriente á este de Gracia y Justicia la Real orden que sigue: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de Junio del año próximo pasado, acerca de que para la formacion de los expedientes que con arreglo á las Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1858 y 1.º de Marzo del primer año mencionado, se instruyen en los regimientos del cuerpo de su cargo, cuando alguno de sus individuos solicita pasar al batallon provincial del punto donde reside el padre, madre ó persona á quien se cree en la obligacion de proporcionar el sustento con su trabajo; ocurre frecuentemente la dificultad de que al solicitarse de las Autoridades los documentos justificativos, estas no los remiten porque los interesados no pueden pagar el costo de las correspondientes legalizaciones; de lo cual resulta que únicamente los que tienen recursos bastantes son los que se prestan á hacer los gastos extraordinarios que aquellos ocasionan, como lo prueba el excesivo número de expedientes que se encuentran pendientes. Enterada S. M., así como tambien de lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Sala de Gobierno de la Audiencia de esta corte, se ha servido resolver que en lo sucesivo, en vez de exigirse la formalidad de la legalizacion para dar valor á los documentos que con tal objeto se expidan, sean estos examinados por el Alcalde del pueblo respectivo, y que su visto bueno acompañado del sello del Ayuntamiento bastante para responder de la autenticidad de los mismos. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo transcribo á V. E. á los efectos que procedan. Lo que por acuerdo de la Excmo. Sala de Gobierno extraordinaria en vacaciones comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1863. El Vice-Secretario, Hermenegildo Maria Ruiz. Señor Juez de primera instancia de...

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Yo el infrascrito Notario de esta villa de Tamajon, actuario de su Juzgado de primera instancia.

Doy fé: Que en el incidente promovido en dicho Juzgado por el Procurador D. Antonio de los Santos, en representación de Don Gabriel Cabañas, sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de Doña Francisca Zurita, se ha dictado la sentencia que con su publicación dice así:

Sentencia. En la villa de Tamajon á 13 de Agosto de 1863; el Sr. D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia de ella y su partido, vistos estos autos, y

Resultando que D. Gabriel Cabañas, vecino de Montarrón, representado por el Procurador D. Antonio de los Santos, ha solicitado en escrito de demanda se le declare pobre en sentido legal para litigar con sus convecinos Casares Zurita, Gregorio Castillo, Mariano Magro, Gabino y Rafael de la Torre, sobre pago de maravedís como herederos de Doña Francisca Zurita, a quien dispuso ciertos servicios:

Resultado que se dió traslado por seis dias á los herederos expresados, y por igual término al Promotor fiscal del Juzgado, no habiéndole evacuado aquellos, ni posteriormente se han presentado como parte en estos autos, por cuya razon y fecha la oportuna declaracion se continuaron en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, ha-

biendo en sentido el expresado Promotor fiscal á que se recibiera la justificacion ofrecida por Cabañas.

Resultando que en prueba y citacion contraria han declarado dos testigos que D. Gabriel Cabañas no ejerce profesion alguna, ni cuenta con otros recursos ni bienes de fortuna más que lo que le producen las comisiones que le confian sus conocidos, que no equivalen al jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que segun el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que se hallan comprendidos en los casos que abraza dicho artículo:

Considerando que con arreglo á lo manifestado y probado por Cabañas se ha visto que carece de bienes, y que sus comisiones no le producen ni aun el jornal de un bracero;

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Gabriel Cabañas, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, gozando de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Así por esta sentencia, que se hará notoria por medio de edictos que se fijarán, uno en la puerta del local del Juzgado y otro se remitirá al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial, conforme á lo prevenido en los artículos 1183 y 1190 de dicha ley; definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenacion de costas, lo proveo, mando y firmo.—Quintin Azaña.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando el mismo celebrando audien-

cia pública, en este dia de la fecha, Tamajon 13 de Agosto de 1863.—De que yo el Escribano doy fé.—Gamo.

Concedida la sentencia y pronunciamiento insertos con sus originales á que me remito y doy fé; y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que tenga efecto su publicacion en el Boletín oficial, pongo el presente que signo y firmo en Tamajon á 17 de Agosto de 1863.—Ignacio Gamo.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes, dotada con el sueldo de 1.800 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

La persona que aspire á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrá 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851, y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y Real orden de 21 del

mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 25 de Agosto de 1863. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, **Diego Vazquez.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco de Canales de Molina, se halla vacante, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, si cuentan con fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos estancados de la Administracion subalterna del partido á que corresponde, acudan á esta Administracion principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 24 de Agosto de 1863.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

El estanco de Yalbuena, se halla vacante, y se noticia por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á él, y quieran interesarse en obtenerlo, teniendo fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden, acudan á esta Administracion principal por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 28 de Agosto de 1863.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Estéban, Ildetonsa	José Estéban	Cuarta parte era	Las Altas.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	30 Marzo 1862.-29, 3.
"	"	Sexta parte viñas	El Sobaco.	"	"	id.	Idem.
"	"	Mitad plantío	Cantarera.	"	"	id.	Idem.
"	"	id. olivar.	Cañadilla.	"	"	id.	Idem.
"	"	Parte viña.	Los Arrenes.	"	"	id.	Idem.
Estéban, Vicente	Idem	Tercera parte id.	Valdelatorre.	380 vides.	No consta el sitio.	id.	Id.-30.
"	"	Olivar.	Arrenes.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Orejón.	"	"	id.	Id.-32.
Estéban, Atanasio	Idem	Tercera parte id.	Valdelatorre.	"	"	id.	Idem.
"	"	Quinta parte olivar.	Entre Aguas.	"	"	id.	Idem.
"	"	Décima parte tierra.	Arrenes.	"	"	id.	Idem.
"	"	Quinta parte id.	Alto Manso	"	"	id.	Idem.
Estéban, Manuel	Idem	Mitad viña.	Pastrana.	60 vides	No consta el sitio.	id.	Id.-33.
"	"	Cuarta parte id.	Valdealorre	265 plantas	No consta la cabida.	id.	Idem.
"	"	Décima parte olivar.	Retiro.	"	No consta el sitio.	id.	Idem.
Estéban, Saturio	Sebastian Lopez	Casa.	Retiro.	Sétima parte.	"	id.	7 Setiembre 1860.-44, 2.
Gomez, Miguel	María de Andrés	Mitad era.	Pasadero.	"	"	id.	6 Octubre 1850.-40, 1.
"	"	Viña.	Carril.	"	"	id.	Idem.
"	"	id.	Valdesdem.	"	"	id.	Id.-41.
Gomez, Francisco	Idem	id.	Valdesdem.	"	"	id.	8 id. id.-59.
Gonzalez, Domingo	Sergio Ortega	id.	Valdesdem.	"	"	id.	Id.-61.
García, Sebastian	Manuel García	Quinta parte alameda	Albillo.	"	No consta el sitio ni la cabida.	id.	Id.-67.
García, Agustín	Idem	id.	Dehesa.	"	"	id.	Idem.
"	"	Tierra.	El Molino.	"	"	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Conejales.	"	"	id.	Idem.
"	"	Cuarta parte huerto.	Peña Redonda	"	"	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Praderas.	"	"	id.	Id.-69.
"	"	id.	Praderas.	"	"	id.	Idem.
García, Francisca	Idem	Quinta parte alameda	Albillo.	"	"	id.	Id.-76.
García, Muñoz Manuel	Idem	Mitad era.	Chorrillo.	"	"	id.	Idem.
"	"	id.	Olmillo.	"	No consta la cabida.	id.	Idem.
García, Clemente	Hilario Ortega	Viña.	"	300 vides 5 olivos.	No consta el sitio.	Venta.	16 Febrero 1852.-92, 1.
García, María	Alejandro Ortega	id.	"	400 vides.	"	Herencia.	17 Junio 1856.-212, 2.
"	"	id.	"	120 vides.	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
"	"	id.	"	1 fanega 3 celemines.	No expresa el sitio.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Los Arrenes.	"	"	id.	Idem.
Guijaero, María	José Estéban	Parte de era.	Los Arrenes.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Mitad id.	La Cantarera.	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	30 Marzo 1862.-94, 3.
"	"	id. viña.	El Pascual.	"	No consta la cabida.	id.	Idem.
"	"	id. tierra.	Valdealorre.	"	"	id.	Idem.
García, Sebastian	Su padre	Parte olivar.	Valdealorre.	"	"	id.	Idem.
"	"	Huado.	"	"	"	id.	8 Octubre 1850.-23, 1.
García, Manuel	Manuel García	id.	"	"	"	id.	Idem.
Gomez, Cervasio	Doña Elena Mortero	Casa.	"	"	"	id.	Id.-29.
"	"	id.	"	"	"	id.	Idem.
García, María	Alejandro Ortega	Solar	"	4 celemines.	"	Venta.	2 Mayo 1856.-5, 2.
"	"	Cocedero.	"	Sétima parte.	"	Herencia.	17 Junio id.-7.
"	"	id.	"	"	"	id.	Idem.
Garrido, Romualdo	Victor Estringana	Casa.	Senda Toledillo.	Mitad.	No consta la cabida.	Venta.	30 Diciembre 1862.-74.
Herrera, Regino	Francisco Lopez	Viña.	"	"	"	id.	Idem.
Hernandez, D. Brau	"	Molino haninero.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
"	"	Rodega.	"	"	No consta el sitio.	id.	Idem.
Izquierdo, Ambrosio	Juan Solana	Olivar.	"	30 pies.	"	id.	3 Noviembre id.-55, 2.
Jaramillo, Doña María y hermanos	Doña María Jaramillo	id.	"	20 pies.	"	id.	18 Octubre 1853.-45, 1.
"	"	Viña.	Reñera.	"	"	id.	Idem.
"	"	id.	Toledillo.	"	"	id.	Idem.
Lorenzo, Doña María	José Morterero	Tierra.	Bajo San Benito.	"	"	Herencia.	8 Octubre 1850.-58, 1.
Muñoz, Catalina	Su marido	"	"	"	"	Adjudica.	25 Abril 1854.-135, 2.
"	"	"	"	"	"	Herencia.	3 Mayo id.-156.
Manchado, José	Pedro Manchado	"	"	"	"	"	"

(1) Véase el número 100, Viernes 21 del actual.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situación.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripción.
Muñoz, Francisco.	Narciso Ayuso y otro	Parte tierra.	Peña Redonda.	"	No expresa la cabida ni linderos.	Venta.	23 Octubre 1856.-216.
"	"	id.	Cerro Broche.	"	id.	id.	id.
"	"	Parte viña.	Pasadero.	"	id.	id.	id.
"	"	Parte era.	La Iglesia.	"	id.	id.	id.
Muñoz, Francisco.	Narciso Ayuso.	Mitad tierra.	Carra Villa.	"	No expresa la cabida ni linderos.	Venta.	23 Octubre 1856.-216, 2.
"	"	Tercera parte corral.	Frente a la Casa.	"	id.	id.	id.
"	"	Mitad olivar.	Escazuella.	"	id.	id.	id.
"	"	id. tierra.	Guindal Torcido.	"	id.	id.	id.
"	"	Viña.	La Rica.	"	id.	id.	id.
"	"	Mitad viña.	Escazuella.	"	id.	id.	id.
"	"	Parte tierra.	Lagunilla.	"	id.	id.	id.
"	"	Tierra.	Pedernales.	"	id.	id.	id.
"	"	id.	"	1 fanega 3 olivos.	No consta el sitio ni linderos.	id.	id.
Muñoz, Higino.	Hisdra Blas.	Olivar.	La Piquera.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	6 Setiembre 1860.-273, 2.
Muñoz, Julian.	Idem.	Tierra.	El Molino.	"	id.	id.	id.
"	"	Era.	La Iglesia.	"	id.	id.	id.
"	"	Bodega.	"	"	No consta el sitio.	id.	id.
Muñoz Blas, Galo.	Idem.	Parte de era.	El Canton.	"	No expresa la cabida.	id.	8 Octubre 1850.-63, 1.
Nieto, Anselmo.	Polonia Ochoa.	id.	id.	"	id.	id.	id.
Nieto, Vicenta.	Idem.	Tierra.	La Bodega.	"	id.	id.	25 Julio 1860.-260, 2.
Nieto, María.	Baltasar Galaz.	Mitad era.	Las de la Iglesia.	"	id.	id.	26 id. id. 267.
Nieto, Antonio.	Anselmo Nieto.	Tierra.	Escampada.	"	id.	id.	id.
"	"	Bodega.	"	Parte.	No consta el sitio.	id.	8 Octubre 1850.-22, 1.
Nieto, Anselmo.	Polonia Ochoa.	id.	"	id.	id.	id.	id.
Nieto, Vicenta.	Idem.	Viña.	Cantarrera.	"	No expresa la cabida.	Venta.	8 Julio 1832.
Pastor, Diego.	Antonio Corral y otro	id.	Tocon.	"	id.	id.	id.
"	"	id.	La Rica.	"	No consta el sitio.	id.	2 Agosto 1820.
"	"	Casa y corral.	"	"	id.	id.	id.
Perez, Juan.	Escolástica Blas.	Casa.	"	20 pies.	id.	id.	12 Setiembre 1857.-226, 2.
Pastor, Gerbasio.	Julian Yelaz.	Olivar.	"	"	id.	id.	id.
Priego, Juan Manuel.	Doña Josefa Jarami-	Tierra.	Bodega del Terjo.	1 fanega 5 celemines.	id.	Herencia.	13 Abril 1861.-9, 3.
"	llo.	id.	El Gujarral.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
"	"	id.	"	"	id.	id.	id.
Priego, Valdis, Don	Don Miguel Calderon	id.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	id.	7 Setiembre 1860.-278, 2.
Luis	Barca.	Sétima parte viña.	Madrojal.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
"	"	id.	"	1/2 peon.	No consta el sitio.	id.	id.
"	"	Mitad viña.	"	Parte.	No expresa la cabida.	Venta.	2 Mayo 1856.-4, id.
"	"	Sétima parte viña.	Madrojal.	id.	id.	Herencia.	7 Setiembre 1860.-38.
"	"	Casa.	"	"	id.	id.	id.
"	"	id.	"	"	id.	id.	id.
Ruiz, Policarpo.	Manuel Garcia.	Pajar.	"	"	id.	Venta.	24 Diciembre 1835.
Ruiz, Olalla.	Idem.	Cocedero.	Los Llanos.	Sétima parte.	No expresa la cabida.	id.	6 Mayo 1848.
"	"	Viña.	Pozo.	"	id.	id.	2 Noviembre 1854.-164, id.
"	"	Mitad viña.	Tocon.	"	id.	Herencia.	15 Mayo 1860.-253.
"	"	id.	"	"	id.	id.	9 Setiembre 1862.-53, 3.
Ruiz, Eusebia.	Idem.	Cocedero.	"	Cuarta parte.	No consta el sitio.	id.	id.
Ruiz, Vicente.	D. Tomás Garcia.	Corral y pajar.	"	id.	id.	id.	id.
Ruiz, Olalla.	Manuel Garcia.	Cocedero.	"	id.	id.	id.	id.
Solano, Manuel.	Manuel y Pedro Es-	Corral y pajar.	"	id.	id.	id.	id.
"	téban.	Huerto.	"	6 celemines.	id.	Venta.	4 Diciembre 1831.
"	"	Tierra.	Retiro.	"	No expresa la cabida.	id.	13 Mayo 1842.
Saiz, Evaristo.	Juan de Agustin.	id.	"	3 celemines.	No consta el sitio.	id.	id.
Triguero, Francisco.	D. Alejandro Acebo.	Mitad tierra.	"	3 fanegas 1 nogal.	id.	id.	27 Setiembre 1848.-1.
Triguero, Angela.	Jerónimo Viejo.	id. olivar.	"	19 pies.	id.	id.	id.
La misma.	Victoria Garcia.	Huerto.	Callejuela Rspa-	"	No expresa la cabida.	Herencia.	5 Octubre 1850.-26.
Triguero, Manuel.	Idem.	id.	dañal.	"	id.	Venta.	1.º Mayo 1856.-188, 2.
"	"	id.	La Hortaliza.	"	id.	Herencia.	15 id. 1860.-252.
"	"	Cuarta parte viña.	El Pozo.	"	id.	Venta.	3 Setiembre 1853.-138, 1.º Vs.
Triguero, Angela.	Idem.	una finca urbana cuya clase no expresa la inscripción.	"	"	id.		(Se continuará.)
Viejo, Silverio.	Antonio Muñoz.	"	"	"	id.		
El mismo.	José Martínez.	"	"	"	id.		
"	"	"	"	"	id.		
El mismo.	Don Bonifacio Casas.	"	"	"	id.		
"	"	"	"	"	id.		
Valentin, Feliciano.	Sus padres.	"	"	"	id.		
"	"	"	"	"	id.		
Viejo, Domingo.	Eulogio Estéban.	"	"	"	id.		
Viejo, Romana.	Jerónimo Viejo.	"	"	"	id.		
Celestino Muñoz, compró á María Antonia Alba	"	"	"	"	id.		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Albalate de Zorita 12 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Ramon Pastrana.—El Secretario, Juan Polo de la Sierra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rivarredonda.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Rivarredonda 18 de Agosto de 1863.—El Presidente, Millan Benales.—El Secretario, Bernardino Adán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdenuño Fernandez.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Valdenuño Fernandez 18 de Agosto de 1863.—El Alcalde constitucional, Manuel Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Padilla de Medinaceli.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Padilla de Medinaceli 19 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Julian Palazuelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Palazuelos.
Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Palazuelos 19 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.—El Secretario, Rosendo Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremocha de Jadraque.
La rectificación del amillaramiento man-

dato formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Torremocha de Jadraque 20 de Agosto de 1863.—El Presidente, Bartolomé Bravo.—P. A. D. A.—Celedonio Viejo, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cereceda.
Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Cereceda 20 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Juan José Cerrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentes.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Fuentes 23 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Zacarías de las Heras.

ALCANCE
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Núm. 62.
Real orden adicional á la de 21 del corriente sobre reuniones preparatorias de electores para Diputados á Cortes.
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 26 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:
«A fin de simplificar los trámites establecidos por la Real orden de 20 de este mes, y hacer mas fácil la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real orden se refiere, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores en las capitales de provincia y los Alcaldes en los demás pueblos del Reino, remitan al domicilio de los electores cédulas ó targetas, cuya presentación será suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en el local destinado á las sesiones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.
Guadalajara 28 de Agosto de 1863.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.
IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.